la

n-

SC

39

05

58

35

29

las

105

a-

ZA

di-

Boletin

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas, .- Anuncios para suscriptores, línea o 10 pesetas. - Anuncios para los que no lo son,

Las leyes ob igarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se passarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Julio.)

MINITERIO DE LA GOMERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en el Senegal (Africa), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 33 de la ley de Sani dad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.^a, 2.^a, 5.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 de Septiembre refe-

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicho país que hayan salido después del día 25 de Junio último, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse nota riamente comprometidos, desde el día de hoyinclusive, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línca recta del Senegal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhuce nas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta 9 Julio.)

SECCION OFICIAL

Num. 83

Sección de Fomento.-El M. I. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico en circular del 30 de Junio me dice lo siguiente:

«El Exemo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 15 del corriente lo que sigue. - Excmo. Sr.: Debiendo estar ya pro vistos todos los Ayuntamientos de la Peníusula é islas adyacentes de las básculas y romanas necesarias para verificar las transacciones de cereales y legumbres al peso, en lugar de por la medida, según lo ción en la Secretaría de este Ayutamiento aispuesto en el Real Decreto de 40 de por término de quince dias, trascurridos

Mayo de 1891, recordado por Real Orden de 7 de Marzo del presente año, y siendo muy inmediata la fecha en que el referido Real Decreto ha de comenzar à regir S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por conducto de los Gober-nadores civiles de las provincias se recuerde à los Alcaldes la prescripción que aquel estableció, de que en los diez primeros dias de Julio próximo sean retiradas del uso las medidas de capacidad empleadas anteriormente en las transacciones de carácter público, entendiéndose por tales aquellas en que intervenga un fiel modidor ó pesador designado ó admitido por las Corporaciones oficiales, por los gremios de productores ó traficantes ó por las Cámaras Agrícolas y de Comercio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Alcaldes de los pueblos remitan á los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias, en los veinte primeros dias del citado mes de Julio, una relación detallada de las medidas de capacidad recogidas, las cuales pondrán á disposición de los espresados Gobernadores, quienes á su vez en la primera quincena del siguiente mes de Agosto enviarán á la Di-rección general del Iustituto Geográfico y Estadístico un estado resúmen de las recibidas de los Alcaldes.

Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he mandado publicar para que llegue á conocimiento de las Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, encargádoles el mas exacto cumplimiento de la presente Real órden.

Palma 10 Julio de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 84

Negociado 1.º — Circular — Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Antonio Rival Marquez, preso fugado de la cárcel de Ucera el dos del corriente, natural y vecino de Sevilla, casado, de edad de 33 años, estatura regular, algo grueso, pelo rubio y conocido por «El Rubio» y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Palma 12 Julio de 1893.

El Gobernador, Victoriano Guzman.

Núm. 85

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formada la matrícula de la contribución industrial respectiva al próximo ejercicio de 1893 á 1894, queda desde hoy expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayutamiento

los cuales, no se admitirá reclamación alguna de agravio que contra la misma se

Formentera á 27 de Junio de 1893.—El Alcalde, Jaime Ferrer.—Jacinto Royo, Se-

Núm. 86

DELEGACION DE HACIENDA

de la Provincia de Baleares

COMPROBACIÓN DE LA RIQUEZA URBANA

Circular.—Esta Delegación de mi cargo en vista de las noticias comunicadas por la Administración de Contribuciones, no puede menos de demostrar sumo desagrado, y lamentar el notabilisimo retraso que sin duda alguna por falta de actividad y celo, ó por mala interpretación de las instrucciones dadas al efecto, han sufrido los trabajos de comprobación de la riqueza urbana, que según lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto de 4 de Fe brero último, debieron quedar terminados en 30 de Junio próximo pasado.

Sensible le es en extremo verse precisada á apelar á medios coercitivos para corregir esta falta, pero en vista de que habiendo transcurrido con exceso dicho plazo, aun no han podido reunirse datos precisos y ni tan solo aproximados del resultado que ha ofrecido la comprobación en todos los pueblos de esta Provincia, no obstante la Circular de esta Delegación inserta en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Abril último, é instrucciones comunicadas posteriormente, la misma se vé en el caso de amonestar á todos los Ayun. tamientos y Juntas periciales morosas en el cumplimiento de este servicio, previniéndoles, que si en el improrrogable plazo de ocho dias, contados desde el siguiente á la publicación de la presente en el Boletin Oficial de la Provincia, no dán parte de haber terminado la comprobación, y remiten á la Administración de Contribuciones un resúmen comprensivo del total de fincas comprobadas y su producto en venta, impondrá á las Juntas periciales respectivas una multa de cien pesetas con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 100 del Reglamento de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885, sin perjuicio de nombrar á costa de las mismas los comisionados que sean precisos para ultimar los trabajos según la importancia de cada localidad, en consonancia á lo que previene el art. 95 del citado Reglamento.

Al propio tiempo, y con el fin de que en cada localidad una vez ultimada la comprobación pueda darse principio al Registro fiscal obviando todo género de dificultades, esta Delegación considera oportuno hacer las siguientes preven-

1.ª Dicho Registro fiscal por duplicado, y el índice ó resúmen del mismo tambien por duplicado, debidamente foliadas, rubricadas, selladas sus hojas, y extendi. de Hacienda, José Rodriguez.

das en papel de oficicio, ó reintegrado cada libro con el de pagos al Estado que corresponda han de ajustarse precisamente á los modelos 1.º y 2.º que se acompaña, y quedar ultimado sin falta alguna en los plazos que á continuación se desig-nan para cada localidad, sin perjuicio de lo que pueda resolver la Superioridad si creyese oportuno hacer otros señalamientos.

Poblaciones menores de 5,000 habitantes

Plazo que se les señala—un mes, y son las siguientes: Alcudia, Algaida, Bañalbufar, Binisalem, Buger, Buñola, Calviá, Campanet, Capdepera, Costitx, Deyá, Es-corca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Santa Eugenia, Fornalutx, San Juan, Lloseta, Llubí, Santa Margarita, María, Santa María, Marratxí, Montuiri, Muro, Petra, Puigpuñent, Sansellas, San Lorenzo, Sineu, Son Servera, Valldemosa, Villafranca, Ferrerías, Mercadal, Villa-Cárlos, San Antonio, Santa Eulalia, San José y San Juan.

Poblaciones de 5,001 à 10,000 habitantes

Plazo que se les señala—dos meses, y son las siguientes: Alaró, Andraitx, Artá, Inca, Llummayor, Pollensa, Porreras, La Puebla, Santañy, Selva, Sóller, Alayor, Ciudadela, Ibiza.

Poblaciones de 10,001 habitantes en adelante

Plazo que se les señala—tres meses, y son las siguientes: Felanitx, Manacor y

2.ª Los plazos que quedan consignados principiarán á contarse desde el día siguiente al en que se haya terminado la comprobación.

3.ª Una vez principiado el Registro fiscal, las Juntas periciales respectivas darán cuenta detallada á esta Oficina cada cinco dias de la marcha de los trabajos, consultando cualquier duda ó dificultad que se les sugiera, debiendo además, tan luego se publique la presente en el Bole-TIN OFICIAL, dar parte por el primer correo de haberse enterado de ella, y de quedar en cumplirla en todas sus partes.

Esta Delegación, que no desconoce el celo é inteligencia con que cada Corpora-ción ha cumplido en otras ocasiones las órdenes emanadas de la misma, no puede menos de esperar confiada, que en la presente, extremarán aquél, dando todo el impulso necesario á los trabajos, y venciendo cualquier obstáculo, para que en el nuevo y fatal plazo que se señala, quede terminada la comprobación de que se trata en aquellos puntos donde aun no lo estuviere, evitando con ello el que lleguen á hacerse efectivas las penalidades con que se conmina por esta Circular, y procurando despues, que el Registro fiscal quede igualmente ultimado dentro de los plazos que se han señalado para cada lo-

Palma 8 Julio de 1893.—El Delegado

TÉRMINO MUNICIPAL DE.

PROVINCIA DE.

Portada. REGISTRO fiscal de todos los edificios, solares y demás fincas urbanas que radican en este término municipal, según el resultado de la comprobación llevada á efecto en cumplimiento del Real decreto de 4 de Februada.

APELLIDOS, NOMBRE Y DOMICILIO DEL DUEÑO Ó POSEEDOR	Leovigildo Fernandez, calle de la Reina, número 43, tercero.
FECHA en que termina la exención.	
LIQUIDO imponible actual. Pesetas. Cts.	2250
A deducir por Idem en favor exención per- ral en favor del Ayunta- miento para ral en favor gastos del en- actual. Besetas Cts. Pesetas. Cts.	
PRODUCTO A deducir por Idem en favor Isquido que exención per del Ayuntatributa 6 tri petua 6 tempo miento para butará en ral en favor gastos del ensu día. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	
PRODUCTO líquido que tributa 6 tributará en su día. Pesetas. Cts.	2250
BAJA de la parte por huecos y reparos. Pesetas. Cts.	. 750
PISO DE QUE CONSTA	Dos y la planta baja
SU CLASE Y LINDEROS	Casa para habitación. Linda por la derecha con la calle del Sol. Por la izquierda con la casa núm. 3 de don Dos y la planta Juan Bercial. Por la espalda con solar de D. Pedro Perez, núm. 8, calle Larga.
CALLE, PLAZA, ETC. Y NÚMERO DE LA FINCA	Mayor núm. 1

MBRES tes.	
APELLIDOS V NOMBRES de los adquirentes.	
NOTARIO AUTORIZANTE	
ACTO O CONTRATO que motívo la transmisión	
Año	
Mes	
Día	Harry Francisco Company of the Compa
APELLIDOS Y NOMBRES de los adquirentes.	
NOTARIO AUTORIZANTE	
ACTO O CONTRATO que motivó la transmisión	
Año	
60	and the same of the same
Mes	

Modelo número 2

PROVINCIA DE.

TÉRMINO MUNICIPAL DE.

RESÚMEN de todas las fincas urbanas comprendidas en el Registro fiscal de edificios y solares é índice alfabético por apellidos de los dueños ó poseedores de dichas fincas, formado en cumplimiento del Reistro 9.º del Real decreto de 4 de Febrero de 1893.

FECHA EN QUE TERMINAN LAS EXENCIONES	
Idem en favor del Ayunta- del Ayunta- miento para imponible actual, sanche. Pesetas, Cis. Pesetas, Cis.	15000 7500 6000 30000 15000 6000
A deducir por exención per- petua 6 tem- poral en favor del poseedor. Pesetas. Cts.	
	15000 7500 6000 30000 15000 6000
RENTA BAJAS 6 producto por huecos integro. y reparos. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	2500 2500 10000 5000 2000
	20000 10000 8000 4000 20000 8000
Números con que figuran en el Registro final.	180 650 531 52 337 733 55
CALLES, PLAZA, ETC. Y NÚMERO DE LAS FINGAS.	Alcala, 13
DOMICILIO DE LOS MISMOS	Zorrilla, 36 2.°
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS Ó POSEEDORES DE LAS FINCAS.	Alvarez Perez D. Juan. El mismo Asión Taboada D. Pedro Arranz Fernandez D. Sebastian. El mismo

D. Anton'o Sala y Ribas, Alcalde Constitucional del término municipal de S. Antonio Abad.

No habiendo comparecido el recluta José Planells y Planells hijo de José y Maria, número 30 del alistamiento del año 1890, al acto de la revisión de escepciones de este año apesar de las diligencias practicadas al efecto, se le llama, cita y emplaza en tal concepto de recluta para que se presente á ser tallado en ultima revisión, a cuyo efecto se le concede el plazo de 15 dias apercibiéndole de que si no lo verificara se le declarará soldado sorteable á tener de lo prevenido en la Real orden de 11 Mayo 1888.

San Antonio Abad á 11 Julio de 1893. -Antonio Sala.

Nüm. 88

D. Juan B. Bosch y Jaume, Juez Municipa Letrado de este villa encargado del Juzga do de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta par término de veinte dias las fincas que se describirán embargadas á Bárbara Martí y Mayol esposa de Simón Ga-yá y Vádell vecinos de San Juan en los autos ejecutivos que sobre pago de pesetas siguen á instancia de D. Miguel Truyol y Domenge, vecino de esta.

1.ª Una cuarterada de tierra labrantío con higueras y un poco de viña equivalente á setenta y una áreas tres centiáreas que fué de procedencia del prédio Alcudiarrom de Amunt á cuyo distrito dá nom-bre del término de Villafranca y linda por el Norte con tierres de Jaime Rosselló camino intermedio, por Este con otro camino de establecedores, por Sur con tierra de Juan Gual y por Oeste con la de Guillermo Gayá, justipreciada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra secano hoy vina denominada Son Noviet, término de Petra de cabida de un cuartón equivalente á diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, linda por el Norte con tierra de Miguel Gomis, por Este con callejón, por Snr con tierra de Pedro N. (a) Baco y por Oeste con la de Antonio Bover justipreciada en quinientas ochenta pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día cinco de Agosto próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate que serán adjudicados al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto contínuo del remate escepto las que correspondan al mejor postor que se conservará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

3.a Que el rematante de la cuarterada Alcudiarrom tendrá que respetar al arrendatario del fruto de las higueras de es-

4ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados y deberán los compradores conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros,

Dado en Manacor á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan B. Boch.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 89

D. Bruno Estarás y Lladó, Juez municipal del Distrito de la Catedral, de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de lo ordenado en providencia de doce del actual, se sacan á pública subasta por térmi no de ocho dias, los muebles y efectos

Dos cómodas de caoba, cuarenta pesetas. Ocho cuadros de diferentes tamaños, uro de ellos con marco dorado, veinte y seis pesetas.

Un reloj de mesa de nikel, cuatro pesetas.

Un espejo, cuatro pesetas.

Dos floreros, seis pesetas. Nueve sillas pintadas de verde, asiento

de enea, nueve pesetas.

Un guarda ropas, veinte y cinco pesetas. Dos paraguas, una peseta cincuenta cén-

Dos cuadros marco dorado, siete pesetas cincuenta céntimos.

Dos mapas, cinco pesetas.

Un cuadro con los estandartes Nacionales, cuatro pesetas. Dos balancines pintados de negro, siete

pesetas cincuenta céntimos. Seis sillas color chocolate con asiento

enea, seis pesetas.

Tres juegos de balanzas de latón con sus pesos, dos de ellas con pié de hierro y la otra de mano, ochenta pesetas.

Una mesa de madera blanca, tres pe-

Una lámpara farol, cinco pesetas

Un juego de mesuras, siete pesetas cincuenta céntimos. Siete cajones conteniendo unas quince

libras de dátiles, nueve pesetas. Siete idem con unas veinte libras higos

pasos, diez pesetas.

Tres idem de ciruelas secas en siete

Un cajon con una arroba de dátiles, siete pesetas cincuenta céntimos. Una espuerta con unos cuatro almudes

de piñones, dos pesetas.

Una idem con unas seis libras pimienta, cuatro pesetas.

Una idem con unos cinco almudes de frjoles, cinco pesetas.

Una idem con unos dos almudes de habichuelas, dos pesetas cincuenta cénts. Dos idem, con unos diez kilos de arroz, seis pesetas.

Una idem, con unos ocho almudes de habichuelas blancas, cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Una idem con cuatro almudes garbanzos, cuatro pesetas.

Una idem con una arroba de sal, una peseta.

Cinco botes de hoja de lata, con unas tres onzas especies, cuatro pesetas.

Diez botes de tomates en conserva, dos

Un bate de tomates de peso unos cinco kilos, dos pesetas.

Un saco conteniendo una arroba de arroz, cinco pesetas cincuenta céntimos.

Un idem con unas siete libras de pi mienta, tres pesetas veinte y cinco cén-

Diez sacos vacios, cinco pesetas.

Los maderos anejos al traste de la plaza de Abastos, veinte pesetas.

Los espresados muebles, generos y efectos se hallarán de manifiesto en el domicilio de Juan Borrás y Palmer, depositario de los mismos, que lo tiene en esta ciudad calle de Molineros, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; entregándose acto seguido de subastado por dicho Borrás, previo el pago del importe del remate.

Los descritos muebles, generos y efectos han sido embargados á D. Vicente Valero y Agueda en el espediente juicio verbal contra el mismo instado por D. Antonio Fornari y Lagraba; y se venden para con su producto hacer pago á esta del capital y costas que le reclama; quedando señalodo para su remate el día veinte y dos del ac-

estrados de este Juzgado; advirtiendo á I en cumplimiento de lo preceptuado en los los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del justiprecio de los bienes embargados y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás necesarios para su entrega. Palma doce de Julio de mil ochocientos noventa tres.-Bruno Estarás. -Baltasar Marques.

Núm. 90

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el proximo mes de Agosto las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el dia treinta y uno del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea de obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 12 de Julio de 1893.—Francisco Pou.

Artículos que se citan.

Gallinas, leche de cabras, huevos, vino comun, garbanzos, tocino, manteca, arroz, pasta para sopa, patatas y aceite vegetal.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministe rio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 420 créditos números 1 á 192 195 á 202, 204 á 367, y 369 á 424, comprendidos en la relación núm. 49 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infanteria de Tarragona, después de hechas las rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado	Intereses _	TOTAL	35 por 100	
C'editos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	
43	131'63	17'11	148'74	52.05	
63	84'54	11'83	96'37	33'72	
123	67'54	11'48	79.02	27'65	
124	67'16	18'13	85'29	29'85	
202	141'57	28'31	169'88	59'45	
210	86'21	18'93	105'17	36'80	
249	60	13'80	73'80	25'83	
293	103'85	18'69	122'54	42'88	
328	168	38'64	206'64	72'32	
383	168	40'34	203'32	72'91	
8	12	3'24	15'24	. 5'33	
51	152'74	>	152'74	53'45	
53	65'81	17'77	83'61	29'26	
76	102'57	24'61	127'18	44'51	
118	67'75	18'23	85'77	30.01	
228	137'16	37.03	174'19	60.96	
322	154'97	41'84	196'81	68'88	
		2000	AND DESIGNATION OF THE PERSON	1	

cuyos 420 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 48.239'78 pe sos por el capital rectificado de los mismos, y á 9.589'76 por los intereses devengados; en junto á 57.829 54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sean 20.238 pesos 48 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 deJunio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los tual à las doce y media de su tarde en los | efectos correspondientes, acompañándole, | 62 Julián Alvarez Coque.

artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 20.238 pesos 48 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayar publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en les Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.-Números de los abo. narés.—Nombres de los interesados y li. quido a percibir el 35 por 100 del capi. tal é intereses en pesos y centavos.

	1 Antonio Alonso Sánchez.		66'44
a	3 Andrés Acilu Alvarez.		67.62
	4 Alvaro Aguilera Rodero.		68'60
П	5 Agapito Alegre Fernández.		29.26
П	6 Antonio Arquero Fabio.		43'75
1	7 Alejandro Aparicio Camache		25.56
8	8 Antonio Albial Ferrer.	0.	26'67
и	9 Antonio Acosta Hernández.		74'67
3	10 Vicente Alvarez Martínez.		
8			74'67
	11 Blas Amor García.		59.63
ı	12 Bautista Arnau Mingano.		71'73
	13 Vicente Algarra Segura.		62.97
Total I	14 Vicente Allepur Ferrer.		52'65
Ŷ	15 Brígido Abril Mañero.		58'80
ı	15 Brígido Abril Mañero. 16 Carlos Avalos Cobs.		24'29
ı	17 Carlos Andrés Pantoja.		110.30
7.0	17 Carlos Andrés Pantoja. 18 Clemente Aloayde Lázaro.		45'55
E Char	19 Ceferino Alvarez Arribas.		19.06
П	20 Casimiro Alvarez Menénde	Z.	68'85
ı	21 Dionisio Aguado Losa.		54'62
П	22 Demetrio Abanades Abanad	es	28'73
ı	23 Domingo Abad Palacios.		32
ı	23 Domingo Abad Palacios.24 Eugenio Alcocer Atienza.		85'30
ı	25 Eufrasio Arias López		40.35
ı	25 Eufrasio Arias López.26 Emilio Arias Pérez.	•	40 '35 12 3' 94
ı	27 Eduardo Antón Navarro		7467
1	26 Emilio Arias Pérez. 27 Eduardo Antón Navarro. 28 Esteban Andréu Mezquida. 29 Eléuterio Andrés Garcia. 30 Eusebio Antón Caufrau. 31 Eugenio Andrés Piñuela. 32 Eleuterio Abraído Alvarez.		91423
ı	20 Flortonio André Correia		7467
ı	26 Eneuterio Andres Garcia.		02(10
۱	50 Eusebio Anton Caurrau.		25.19
ı	31 Eugenio Andres Pinueia.		13.69
ı	of Encuronio Autaino Alvaica.		41 11
ı	33 Fernando Amor Cubero.		22.04
ı	34 Francisco Aso Villanueva.		16 72'85
1	35 Federico Arnau Soler.		72'85
1	36 Francisco Argente Monzon	es.	58'26
1	37 Francisco Ardevol Balsells.		33,50
1	38 Francisco Abriol Almela.		31'61
1	39 Faustino Agustin Garcia		17:16
1	40 Francisco Agundez Hernánd	lez	89'79
١	40 Francisco Agúndez Hernáno 41 Jenaro Alvarez Perez.		48'52
1	42 Gregorio Alonso Suero.		17'79
1	43 Hipólito Asensio Martínez.		56.20
۱	44 Isidoro Antón Sanjón.		27'71
ı	45 Isaac Alonso López.		32'59
	46 Isidro Aguirre Ballesteros.		72'91
	47 Iñigo Acon Serón.		24'05
9	48 Juan Alhuma Luque.		72'32
8	49 Justo Alvar Sequejo.		74'67
9	50 José Alvarez Facundez.		74'67
	51 José Arquerín Martínez.		55'20
	52 José Aura Domenech.		73'13
	53 José Avellano Robles.		31'93
	55 José Armenteros Pérez.	350	75'54
	55 Juan Aroca Jurado.		72.68
	56 José Amorós Molíns.		. 15'58
}	57 Juan Aparicio Franco.		40'81
1	58 Juan Angel González.	23 34	72,79
)	59 Juan Armengual Genovari		
,	60 Joaquín Alemañy Pons.		71'64
,	61 José Alonso Priedes.		. 26.38
3	62 Julián Alvarez Coque.		. 88'64 . 53'34
+	oz sanad mratoz ooque.	-	. 09.9‡

	4									
63	Juan Aguirre Luquè.	. 3343	1 159	José Blanes Zaragoza.		47	255	Diego Carreras Calero	65'88	51
64	José Aguado García.	. 74.67	160	Jesús Beltrán Cubell.		37'53	256	Eugenio Calado Carrasco	53'48	
	José Adelantado Jarque. Joaquín Acous Serón.	· 26'92 . 5'90		José Bravo Sierra. José Blandaris Rapela.		30°76 54°76		Eseo Cabello Muñoz Esteban Corzo Rivas	23'49 68'64	
	Lorenzo Alonso Espinosa.	. 21'87		Juan Virdulla Masdeu.		44'64	~~~	Francisco Calvo Granell	26.20	_
	Leopoldo Amer San Román.	. 59'19		Jacobo Vicetes Nogueras.		16	260	Felipe Clemente Martín	16	
	Manuel Andrés Faus.	. 31'78		Juan Bautista Paz González	Z.	73°46 18°55		Francisco Corrieres Sanz	83°43 53°34	
	Manuel Andréu Llop. Manuel Aspa Hernández.	. 41.65		José Vidal Ferrer. Juan Valles Salas.		23.42		Fernándo Corbo Herrero Felipe Cano Ardura	611	_
	Miguel Abad Buisán.	. 5.33	168	Juan Vallet Rubiano.		56'58	261	Froilán Carreras Martín	67.70	8000 100
	Manuel Alvarez Díaz.	. 49'15		Juan Bonilla Ordóñez.		32.08		Francisco Catalán Bulido	27'61	
	Miguel Aleña Prats.	. 36'46 . 46'11		Juan Bosch Arín. José Borrel Rafal.	. 1	106'68 73'77		Francisco Carro Ramos Francisco Carballo Vasallo	94°70 74°67	
	Manuel Amado Iglesias. Narciso Andrés Pantoja.	. 44'68		José Buil Domper.		74'67		Félix Carballo ó Cogello Tri-	1101	
	Pedro Aparicio Manzano.	. 71'25	178	José Bulbi Jorge.		23'67		viño.	74'67	
	Paulino Alvarez Labraña.	. 17'14		Juan Vázquez Fernández.		58'92		Francisco Crespo Monarús.	59'97	600E MG
79	Pedro Arranz Jaramillo. Pío Alonso Cabrera.	. 70'78 . 73'86		Juan Balsellas Fornel. Jaime Varea Anastay.		36'03 74'67		Francisco Cabrerizo Laguna. Francisco Cortés Santiago.	74'67	
	Pascual Alastroy Albrol.	. 61'71		Juan Valles Medrano.		74'67		Gerardo Cerviña Sebancs	43'68	8
	Rafael Alemán Soler.	. 65'78		3 José Badía Sánchez.		74'67		Generoso Casares Paz.	8'72	
	Rufino Alonso Certoli. Rafael Agustín Pastor.	. 89'79 . 17'23		Juan Balcells Soteras. José Bablie Boch.		74'67 16		Gregorio Cabello Madralina Gumersindo Cena López	26'67 65'88	
	Rafael Artajona Leonar.	. 62'87		Juan Vivero García.		43'71		Isaac Cimarro León.	70.70	
	Raimundo Arechavala Qui			2 José Ventura Castelló.		48		José Carpintero Torres	16	
97	ñigo.	. 81'35 . 26'74		Juan Vega García.	•	5'33 38'93		José Crespo Ledo	17'09 15'29	
88	Serafin Arnal Serrano. Santiago Alvarez Rodríguez			Joaquín Bea Fornos. Lucas Villarrubia Navarro.		71'73		José Carazal Martínez., José Carbonell Llopis.	45.98	
89	~ ~	. 13.88		Liborio Vidal Carnero.		70'10		José Casado López	74 6	-
90	Santiago Agreda Mádruga.	. 23'38		Luis Peña Flor.	.]	106'22		Jaime Cabot Neula.	78'24	
	Toribio Avila González. Tomás Amorá Molina.	. 74'67 . 57'62		B Leandro Velasco Salcedo. Lázaro Barja Basalo.		23'48 52'51		José Colmaestre Martín Juan Carrasco Martín	58'80 64'44	
~~	Antonio Benito Grande.	. 74'67		Martín Bera Expósito.		51'74		Julián Cachazo Peris.	45'49	-
94	Aniceto Barrachina Rambla	. 24'24		Manuel Veira Ramos.		21	286	Juan Caballero Pacheco	41.74	200E 100
	Agustín Viduella Masdéu.	. 38'20		Manuel Benitez Recacho.		11'03		Juan Casquero Barredo	77'24	4
97	Antonio Braojos Heras. Antonio Beroa'. Belmonte.	. 75'94 . 10'66		Manuel Bénitez Vicente. Manuel Blanco Montilla.	•	49'08 39'92		Juan Camijor Martínez. Juan Cortés Cortés.	72 74'6'	7
98	Agustín Bermúdez Fernández			Miguel Bonit Aguiló.		37'22		José Centeno Prieto.	119'69	
		. 57'79	198	Manuel Banderas Sánchez.		8'48	291	Juan Cortés Maldonado	74'6'	
100		15'3343'03		Mamerto Valcárcel Quiroga. Manuel Bravo Luque.		36'14 33'39		Juan Cuadrado Gallego José Correa Pérez	23.5	
100	Antonio Valencia Cornejo. Alejandro Badía Baquer.	. 34'91		Miguel Borias Gaspar.		63'63		Juan Claverol Nadal	60.19	
103	Agustín Barèu Taboada.	. 27'05	200	Manuel Vázquez López.		54'38	295	Juan Cresentes López	34.89	-
	Antonio Baena López.	. 56.80		Manuel Barbeito Vázquez.		45,78		José Caballero Alcázar.	61'08	
	Atanasio Belenquer Sancho Vicente Vázquez Gómez.	35°50 . 46°42		Manuel Vázquez Macías. Manuel Ballesteros Domín		32.85 59.95		José Campillo Fernández José Castillo Batallares	67'36	
	Bernardo Vázquez Folgueira		1 -00	guez.		00 00		Jaime Carriol Piñol.	31'2	_
108	Bernardo Vallejo Matilla.	. 18'61	0	Manuel Valdés Molina.		74'67	300	José Camarasa Bonifat	68'76	6
	Vicente Barredo Ezquerra.	. 105.74	B 400 200 200	Manuel Valle Bermúdez.		74'67		Justo Castro Carrasquilla	59'7(
	Braulio Vilumbrales Carrillo Vicente Vicente Rebollo.	. 24'63 . 74'67		Mateo Valero Pascual. Manuel Villanueva Fernánde	· Z	74'67 17'68		José Castilla Faure Jacinto Carreras Pérez	64.89	-
	Vicente Vives Bernad.	. 33'66		Mario Villaseñor Perea.		20.58		José Chamorro Iglesias	34'8	
	Bartolomé Blázquez Jiménez			Manuel Blanco Pérez.		9'49	305	Joaquín Castro Labafaé	58'04	
	Ventura Velasco Pablo. Benito Bernal Fernández.	. 74'67 . 7'39		Nicolás Vicente Hinojosa. Pedro Barceló Burguera.		37'11 24'09		Joaquín Castillo Latorre. José Cué Sánchez.	53'98 13'98	-
116		. 59'63		Pedro Berenguer Trillo.		17'07		Juan Codina Roca.	66'68	2000
117	Bernardo Benitez Alet.	. 20'74	213	Pedro Benitez Zadulbide.		5'33	309	Juan Coello Ruiz	59'33	õ
	Benito Barbeito García. Vicente Barceló Sampol.	30.0557.39		Pedro Beida Fernández. Pedro Blanco Otero.		32'67 58'80		Juan Calvo Calvo.	2719	
	Benito Baños Gándara.	. 17'33		Pascual Crosch Artell.		28'25		José Capilla Saurina Jorge Carramiñana Ortega	56.82 56.82	7008 100
	Calixto Blanco Expósito.	. 28'57	217	Pedro Villa Nieto.		29'35	313	Liborio Casado Gil.	16.81	_
	Casimiro Vicente Forcent.	. 26.67	218	Patricio Vilar Vázquez.	•	55'66		Manuel Corella Calvo.	33'74	2000
	Cástor Viloria Viloria. Cruz Blanco Juárez.	. 27'41		Rafael Viñet Milla. Ramón Borrás Pallarés.	•	42'46 32'03		Manuel de la Cruz Expósito. Miguel Carnero Pascual.	72'91 66'11	-
	Cayo Blanco Juero.	25'30		Raimundo Baz Méndez.		50'73		Manuel Castillo Pérez.	58'71	
126	Camilo Vázquez Vázquez.	. 73'50		Romualdo Bagués Saló.		71.73	318	Manuel Creus Muñoz	54'26	200 100
	Domingo Brañas Vázquez.	. 66°53 . 33°26		Salvador Vidal Valero. Serafín Vicente Herrero.		42°45 41°20		Miguel de la Cruz Azuar.	38'8	
	Diego Brenes Vallejo. Domingo Vázquez Otero.	. 74.67		Santos Bernardo Andrés.		58'16		Miguel Campos Martínez Manuel Coldeiro Fernández.	72'91 58'18	
130	Enrique Bordo Sestines.	. 74'67	226	Sandalio Baquerín Sánchez.		32		Miguel Caparrós Mula	71.10	200 100
	Enrique Vitón Lobo.	. 38'67		Tomás Vidal Sedő.		23		Manuel Corrillo Gutiérrez.	70.50	-
	Eugenio Vejarano González. Enrique Buitrago Regidor.	54'7854'64		Toribio Villas Martín. Toribio Villares Carrero.		57'70 24'60		Miguel Casanova Arget Miguel Cclón Domenech	34.67 25.90	
	Francisco Vita March.	. 38'10		Antonio Cáceres Durán.		60.96		Mateo Cornejo Alconcher	75'19	-
	Francisco Villena Carrillo.	. 31'24		Antonio Caro Muñoz.		16'69	327	Manuel Chiva San Pedro	22'37	7 4
0.72	Félix Balbas González.	. 73'50		Andrés Carmona Calderón.		7'53		Pedro Castillo Clemente.	72'91	
	Francisco Ballinas Cos. Féliz Bartolomé Yeguas.	. 20°83 . 65°85		Antonio Camacho Donaire. Anselmo Castro Suárez.	•	54'56' 74'67		Plácido Campos Magán Plácido del Cerro Hernández.	35'34 16'39	-
	Francisco Vinacoa Martínez	the same of the same	235	Alfonso Castillo García.		15'06		Pablo Ciemente Moreno	89'85	
	Francisco Blanco González.			Antonio Cubilla González.		17'79	332	Pedro Castillo Nogueras	26'67	908 608
	Francisco Blanquer Sellés. Francisco Verdejo García.	. 64°07 . 58°53		Antonio Cardón Benegas. Antonio Chirivas Roig.		10'61 17'52	333	Pedro Capilla Alonso.	16	
	Felipe Vega Portilla.	. 74'67		Antonio Caparrós Cruz.		71'77	335	Ricardo Capón Qui itela	59°39 61°35	2000 1009
144	Francisco Vera García.	. 27'21	240	Bernardo Colomina Martínez		37'08	336	Rafael Castaño Casares	95'86	3 1
	Fernando Buch Cuartiella.	. 58.99		Vicente Candell Tizón.		58'80		Rafael Cruz Expósito.	15,50) 1
	Francisco Badía Fortanes. Gregorio Villarejo Romero.	. 66'01 . 74'67	E 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	Vicente Cano Lledo. Vicente Cano Iborra.		74'67 26'67		Ramón Cuco Ros. Ramón Cornellas Llurba.	70°23 83°80	
	Gabriel Vizcaíno Ruiz.	74'67	A	Benito Cribeiro Martín.		74'67		Serapio Cerro Hidalgo.	22,25	
149	Gregorio Berlanga Cámara.	. 21'29	245	Venancio Cordero Lozano.		33'51	341	Sinforoso Castillo González	74'67	1 5
	Hilario Vélez Calvo.	35'04		Casto Calahorra Hernández.		63,20		Santiago Chamorro García	67'91	_
	Inocencio Burgos Minguera. Juan Vela Gómez.	. 26'67 . 26'91		Constantino Cáceres González Cosme Castillo Castillo.		C3'98 56'03		Secundino Cavia García. Silvestre Carrasco Marchena.	30°92 50°30	-
	Juan Berdugo Ponce.	62'21	249	Carlos Charcos Zabal.		26'04		Teodoro Calle Campos.	51'50	200 1000
	José Bermejo Fernández.	51'81		Cándido Castro Trigo.		61'03	346	Tomás Casademón Vila	19'15	
	José Vega Ceres. Juan Bartolo Solsona	. 64'46	I HARLESSON FROM	Cristóbal Cros Peris. Dionisio Cardiel Oroz.	•	53'34 9'74		Tomás Carnicer Sediles. Tiburcio Cruz Expósito.	31 '5 3 60'69	203 MOD
157	Juan Varea García.	. 38'37	253	Dámaso Castillo Cabello.		16,60	349	Tomás Correa Cordoba	31'05	-
158	Juan Blanco Montes.	. 74'67		Diego Cuadrado Orellana.		41'21		Urbano Cuadrado Gascón	72.91	
										1

351 Zacarías Carrión Expósito. . 352 Andrés Díaz Fernández. 353 Victor Delgado Sánchez. 14'94 354 Blas Domínguez Raposo. 26'19 355 Claro Díaz Rojo. 86'39 356 Carlos Díaz Alvarez. 70.70 357 Dionisio Diéguez Osorio. 63'70 358 Eustasio Díaz López. 67'68 359 Enrique Dueñas Guillén. 22'56 360 Felipe Dulce Gran. 62'67 361 Gregorio Damian Alontona. . 52'83 362 Gerardo Delgado Moreno. . 52'70 363 Hermenegildo Domínguez Samaniego. 364 José Domíngnez Lagares. 37'76 32'91 365 Juan Dumayor Sanchidrán. . 50'40 366 Jorge Durán Moya. 54'07 367 Lucas Domínguez Jiménez. . 21'36 368 Manuel Dacal Garrido. . 38'09 369 Manuel Díaz Esquina. 45'29 370 Manuel Dopazos Veites. 10'66 371 Manuel Domínguez Pérez. . 70'41 372 Pedro Delgado Pérez. 73'08 373 Pablo Domenech Rivera. 58'67 374 Pedro Durán Gea. 66'68 375 Santos Díaz Rodriguez. 16 376 Angel Espías Panero. 31'78 377 Antonio Expósito Iglesias. . 378 Antolín Esteban Calle. . 36'20 85'49 379 Domíngo Esteban Alegre. . . 17'87 380 Evaristo Expósito Expósito. . 381 Félix Espósito Expósito. 382 Fermín Espada Arenas. 66'33 383 Francisco Espina Martín. 74'67 384 Félix Eugenio Fernández. . 385 Gregorio Escudero Berlanga. 40'95 386 Gabriel Echevarría Santolaya. 44'83 387 José Ebrí Garcés. 388 Justo Eleuterio Expósito. 66'44 389 Joaquín Espadagué Tirado. . 37'33 390 Joaquín Espallargas García. . 73'50 391 José Expósito Pérez. 392 Miguel Eguiza Villanueva. . 2.09 393 Miguel Espada Miralles. 394 Manuel Espinosa Getinado. . 395 Matías Estebaranz Pascual. . 15'56 393 Pedro Escanciano Escanciano. 82'69 397 Pablo Echevaría Cruz. . . 10'49 398 Pedro Escribano Cuesta. 399 Rafael Expósito Expósito.
400 Santiago Egido Campos.
401 Antonio Freiras Marquey.
402 Autonio Freige González. 16 403 Armengol Ferrer Fuguet. . 65'36 404 Andres Folgado Rodriguez. . 67'79 405 Agustin Foll Costa. 406 Abdón Ferrer Ros. 407 Antonio Fernández Burgués. 57'86 408 Antonio Fernández García. . 36'77 409 Andrés Fabeiro Fabeiro. . 74'67 410 Ubaldo Fermoso Palmero. . 99'75 411 Blas Frutos Gutiérrez. 412 Benito Franco Romero. 29'12 413 Vicente Ferrer Villagasa. 18'81 414 Bernardo Ferrer Derdor. 55'91 415 Bernardo Ferrer Mayo. 70'42 416 Vicente Fúster Tolmos. 74'67 417 Casiano Frechilla Díaz. 16 418 Carlos Fernández Montaraz. 419 Cirlos Ferrera Jordán. 72.91 420 Cándido Cierro Mur. 421 Cristóbal Ferrera Goset. 66'61 422 Dionisio Fulgueira Castell. 19'47 423 Diego Fuentes Sánchez. 424 Eustaquío Barrios Alonso. . . Madrid 25 de Mayo de 1893.-López DOMINGUEZ.

Nota.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior R. O. pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 2 Junio.)

PALMA. -- ESCUELA TIPOGRÁFICA.